

Radicación: 76001400302820190058000  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Janeth Beltran Niño  
Apoderado: Juan Carlos Montoya Romero  
Email: inversionesexportimportsas@hotmail.com  
Demandado: Gloria Enith Zea Grueso, Edward Arenas Caicedo, Luis Enrique Sinisterra  
Arenas y Luz Stella Guerrero Castillo  
As

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación del proceso y cuenta con facultad de recibir. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, abril 21 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
INTERLOCUTORIO No. 22**

Cali Valle, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud proviene del apoderado de la parte ejecutante con facultad para recibir, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de la parte actora constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

**RESUELVE:**

**1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el proceso Ejecutivo.

**2. CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejen a su disposición.

**3.- No** habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

**4.- ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

**5.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria